

Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III por la que se conceden Ayudas para la movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE) de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud 2013 – 2016

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 28 de marzo de 2016 (Extracto publicado en el BOE 01/04/2016 - código BDNS 302836), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2016 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 28 de marzo de 2016, con fecha 13 de julio de 2016 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 28 de marzo de 2016, previa fiscalización de la Intervención Delegada del Organismo de fecha 24 de noviembre de 2016, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder las Ayudas para la movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE) de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Movilidad, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2016
27.107.465A.758	297.000,00
Total	297.000,00

SEGUNDO. Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 2 a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

CUARTO. Hacer constar que la fecha prevista de incorporación al centro de realización de la actividad, que de acuerdo con el artículo 71.1 de la Resolución de convocatoria deberá efectuarse en 2016 o primer semestre de 2017, será la señalada por cada solicitante en su solicitud de participación en esta convocatoria.

QUINTO. Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será el establecido por los candidatos en su solicitud de participación en esta convocatoria, dentro de los límites previstos en el artículo 71.1 y 72.1 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO. Disponer que, de acuerdo con el artículo 15.2.c), la presentación de la memoria final por los centros beneficiarios deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia con la excepción de quienes hubieran finalizado ya la misma. En estos casos, la memoria deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente Resolución.

SÉPTIMO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones para el desarrollo del contrato financiado establecidas en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 2016.- El Director del ISCIII.- Jesús Fernández Crespo